

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### ADMINISTRACION GENERAL DE BENEFICENCIA

##### ANUNCIO

Se acordó celebrar un concurso para la adquisición de huevos con destino a cubrir atenciones de los Establecimientos de Beneficencia Provincial, de acuerdo con las condiciones establecidas que obran en la Administración General de Beneficencia a disposición de las personas interesadas.

El plazo de duración de este concurso será el de tres meses.

Las ofertas se habrán de hacer debidamente reintegradas, según el modelo de proposición que obra en la citada Administración.

La fianza provisional será de mil pesetas y la definitiva de cinco mil pesetas.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día 20 del mes en curso a las doce horas. Acto seguido se procederá a la apertura de pliegos.

Oviedo, 11 de diciembre de 1951.—El Presidente, *Paulino Vigón*.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### NOTAS

##### Sobre termómetros clínicos

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que, para garantía de los usuarios, todo termómetro clínico deberá llevar inscritas las iniciales C. P. P. M., la fecha de aprobación del modelo o tipo y el número de fabricación, e ir acompañado de un documento, con el número correspondiente del termómetro, expedido por la Delegación de Industria, en el que se acreditará que el termómetro ha sido verificado y reúne las

condiciones reglamentarias, y por último, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1946 (B. O. del 7 de agosto) y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de enero de 1947 (B. O. del 17 de febrero), que se considerará ilegal el comercio de termómetros clínicos que no cumplan dichos requisitos.

Transcurrido el plazo de un mes, a partir de esta publicación se procederá a intervenir cuantos termómetros existan en los comercios, farmacias y establecimientos de ventas de aparatos médicos, que no pertenezcan a tipos o modelos aprobados por la Presidencia del Gobierno o no hubiesen sido verificados.

Oviedo, 6 de diciembre de 1951. El Ingeniero Jefe, *Joaquín Cores Masaveu*.

—:—

##### Sobre autorización de molinos de piensos para uso propio

La Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1951, exime a los agricultores y ganaderos que deseen instalar molinos de piensos para el consumo del ganado de sus explotaciones agrícolas y ganaderas, de la necesidad de que las solicitudes de nuevas industrias para efectuar estas instalaciones sean sometidas a previa consulta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo.

A fin de encauzar y facilitar la rápida tramitación de las solicitudes de nuevas instalaciones de molinos de piensos para uso propio, que de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 han de presentarse en las Delegaciones de Industria, se previene a los interesados que las referidas solicitudes habrán de contener los datos exigidos en la citada Orden Ministerial y venir acompañadas de un certificado

del Ayuntamiento de la localidad acreditativo de la clase y cuantía del ganado de la explotación agrícola o ganadera que posea el solicitante.

La capacidad de molturación y la potencia de los motores que han de accionar los molinos habrán de ser proporcionadas a las necesidades de consumo de la explotación agrícola o ganadera.

Oviedo, 6 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Joaquín Cores Masaveu*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### EDICTO

Por el presente se cita al penado en la causa número trescientos de mil novecientos cuarenta y siete del Juzgado número dos de Gijón, Manuel González González, vecino de Las Caldas, (Oviedo), por segunda vez, a fin de que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, para serle notificados personalmente la suspensión de condena, con apercibimiento que si no compareciese en término de ocho días, a partir de la publicación del presente, será dejado sin efecto el beneficio de suspensión.

Dado en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez.—El Secretario, *Ramón M. Morán*.

#### DE MIERES

##### CEDULA DE CITACION

Don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de instrucción del partido, en resolución de este día, dictada en el sumario número ciento veintidós del corriente año por imprudencia a consecuencia del choque de dos vehículos de motor mecánico he-

cho ocurrido en la tarde del diecinueve de abril último en la carretera de Adanero a Gijón a su paso por Ujo, habiendo resultado con daños tales vehículos, acordó se cite a doña Juana Vázquez Iglesias, propietaria del camión matrícula M. 86.230, vecina que fué de Madrid, residente en Betanzos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que en todo caso se le ofrece por medio de la presente, previniéndole que de no comparecer y comunicar su actual domicilio a este Juzgado, para poder llevar a efecto ambas diligencias, le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de cédula de citación en forma a la doña Juana, extendiendo la presente que firmo en Mieres, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

—:—

##### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido, en resolución de hoy dictada en el sumario número doscientos setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y uno, instruido por el delito de corta de árboles y hurto de la madera de los mismos, se acordó citar por medio de la presente a cuantas personas se consideren perjudicadas por la corta de dos castaños en la finca denominada "Llosellu, sita en el kilómetro ciento dieciocho, entre las estaciones de Santullano y Mieres, hecho ocurrido en la tercera decena del pasado mes de septiembre, para que en el término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibir las declaraciones sobre el



hecho de autos y ofrecerles el procedimiento y en otro caso quedarán instruídas del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio de la presente, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que conste, cumplir lo mandado y para que sirva de citación en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Mieres, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### CITACION

Por la presente se cita a Tomás Navarro Marqués, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción número dos, en término de cinco días a declarar en el sumario número trescientos veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho, por lesiones y muerte por imprudencia posible de Jesús Roldán Campos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez de instrucción.

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente y en atención a ignorarse su paradero, se hace saber a Francisco Buggedo Alvarez, de treinta años, hijo de Jerónimo y Silvia, soltero, natural de Madrid, que tuvo su domicilio en Oviedo, Independencia número cuarenta y tres, que por auto de veintiséis de noviembre último, se dejó sin efecto el procesamiento dictado contra el mismo en causa doscientos treinta y siete de mil novecientos cuarenta y dos, sobre hurto.

Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, Luis Riera.

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita ante este Juzgado a la persona que en el mes de junio o julio de mil novecientos cuarenta y ocho, hizo entrega a Angel Pevida González, en esta capital de cuatro jaulas conteniendo ciruela para su venta, sin haber recibido el importe de aquél, al objeto de prestar declaración en sumario número cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos cuarenta y ocho sobre apropiación indebi-

da y ofrecerle el procedimiento como por el presente se verifica caso de incomparecencia.

Dado en Oviedo, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, Luis Riera.

#### DE SAHAGUN

##### CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanada de la causa seguida en este Juzgado, con el número seis de mil novecientos cuarenta y siete, por delito de hurto frustrado; ha acordado se notifique por cédula, como así se hace, al penado Salvador Tocino Alvarez, que fijó su residencia en Mieres, ignorándose en la actualidad, su domicilio, la remisión de la condena que le fué impuesta en la citada causa, cuyo cumplimiento estaba en suspenso condicionalmente.

Y con el fin de que sirva de notificación al expresado penado, expido la presente, en Sahagún, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

#### DE SALAS

##### CEDULA DE CITACION

En providencia de hoy recaída en los autos número dieciocho, de mil novecientos cincuenta y uno de faltas por lesiones, se acordó señalar el día treinta y uno del corriente a las once horas para la celebración del juicio, correspondiente, y citar por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los perjudicados Leopoldo y Julia Fernández Rodríguez, mayores de edad, solteros, vecinos que fueron de Otero (Candamo), y La Reaz (Doriga), que actualmente se encuentran en ignorado paradero, quienes comparecerán o acudirán con las pruebas que tengan.

Salas, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Luis García.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE POLA DE SIERO

##### EDICTO

Habiendo sido aprobado el presupuesto para atender a las obligaciones de justicia de este partido judicial, para regir du-

rante el año 1951, se expone al público, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones por los Ayuntamientos y habitantes de dicho partido, los cuales las formularán ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 30 de noviembre de 1951.—El Alcalde en funciones.

#### DE TEVERGA

##### ANUNCIO

Debidamente confeccionados los padrones por urbana, rústica y pecuaria que han de regir durante el próximo ejercicio, se exponen al público por un plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los consiguientes efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teverga, a 30 de noviembre de 1951.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

RIOS GONZÁLEZ, Adolfo, hijo de José y de Jesusa, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Mieres, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número sesenta y uno, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja sesenta y uno, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

COSTALES RODRIGUEZ, Arturo, de Maximino y Servanda, natural de Quintueles (Villaviciosa de Asturias), nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro, jornalero, casado, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en sumario ciento siete, de mil novecientos cuarenta y nueve; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de ser reducido a prisión.

ALVAREZ BARBON, José Manuel de veintidós años, solte-

ro, industrial, hijo de Antonio y de María, natural de Celleruelo y vecino que fué de Ciaño-Lanagro, en este partido, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número veinte de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

CAMARASA GONZALEZ, Félix Serafín, hijo de Serafín y Pilar de treinta y tres años, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Gijón procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada por la Ilustrísima Audiencia de Oviedo, en sumario treinta y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

GONZALEZ QUIROS, Angel, hijo de desconocido y María, natural de Pola de Laviana (Asturias), alistado or el cupo de Santibáñez de la Peña (Palencia), de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro con seiscientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Villablino (León), de oficio minero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número cincuenta y cinco, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez Instructor don Eulogio Villar Villar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

OTERO BARCIA, José de cuarenta y un años de edad, hijo de Antonio y Carmen, cestero, natural de Santiago de Compostela, que tuvo su última residencia en Senra-Oroso (Coruña), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número quinientos sesenta y ocho de mil novecientos cuarenta y uno, sobre tentativa de hurto apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.